

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, preceptúa que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas y para ello, reconoce como uno de sus objetivos básicos, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, y en especial, garantiza los puestos de trabajo para las mujeres y las jóvenes generaciones de andaluces.

En materia de políticas de empleo, el artículo 169 del Estatuto de Autonomía para Andalucía exige a los poderes públicos fomentar el acceso al empleo de los jóvenes y orientar sus políticas a la creación de empleo estable y de calidad para todos los andaluces y andaluzas, estableciendo políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, diseñando políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, con especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

En este mismo sentido, en el ámbito de la subvención pública, el artículo 174 determina que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus competencias, adoptarán medidas dirigidas a la estabilidad en el empleo y la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de la legislación del Estado, ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En materia de fomento del empleo, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, determina, en su artículo 50.1, que las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, con el objeto de promover una atención específica hacia las personas integrantes de los mismos en la planificación, diseño y ejecución de las políticas de empleo.

En Andalucía, el Servicio Andaluz de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma y órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, el fomento del empleo, para lo cual, ejerce entre otras, las funciones de orientación e información profesional y las acciones de apoyo para la mejora del empleo y la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, principalmente la de aquélla que se encuentra en situación de desempleo.

El compromiso con el empleo es una prioridad del Gobierno de Andalucía, donde la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la sociedad andaluza por cuanto supone poner en valor el potencial intelectual y productivo de las personas jóvenes.

Actualmente, el *“Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes”* tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas jóvenes para que adquieran las competencias profesionales y técnicas necesarias que posibiliten su incorporación al mercado laboral.

Además, existen otros colectivos que presentan graves dificultades para acceder al mercado de trabajo, y que igualmente, y de forma imperativa, precisan de medidas y recursos dirigidos, no sólo a reducir o eliminar los obstáculos que impiden o limitan su acceso al empleo, sino también, a proporcionarles las herramientas y medios necesarios para conseguirlo.

En este sentido, las actuaciones en el ámbito de la orientación y la inserción se han mostrado como una eficaz medida para promover la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas y la búsqueda de empleo, así como para mejorar el conocimiento del mercado de trabajo.

Con carácter específico, el artículo 24 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, recoge como uno de los programas comunes del Eje 1 «orientación», los proyectos integrales de empleo dirigidos a implementar acciones de mejora de la ocupabilidad de las personas destinatarias para lograr su inserción laboral mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales.

En este contexto, y en cumplimiento de los objetivos constitucionales y estatutarios, mediante la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (BOJA núm.192, de 5 de octubre), la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo pone en marcha, a través del Servicio Andaluz de Empleo, un programa específico para facilitar la empleabilidad de los colectivos más desfavorecidos y con mayores dificultades de inserción laboral. Estas subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2023-2025.

Las subvenciones tienen por objeto promover la inserción laboral de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, pertenecientes a colectivos vulnerables, entre ellos, personas con discapacidad, en desempleo de larga duración, mayores de 45 años, migrantes y en situación de exclusión social; y personas jóvenes, de entre 18 y 29 años, inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos integrales para la inserción laboral.

El Programa de Proyectos Integrales que está compuesto por acciones para la atención y acciones para la inserción, deberá ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses. Las acciones de atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa. Con relación a las acciones para la inserción, al menos el 40 por ciento de las personas participantes a las que se diseñe un proyecto integral, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena.

A estos efectos, se considera a las entidades beneficiarias (entidades de formación, entidades sin ánimo de lucro, empresas de inserción, corporaciones locales, entidades locales autónomas andaluzas y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas) como el medio más adecuado para la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con estos proyectos, acercándolos a sus destinatarios finales.

El artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50 por ciento de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros.

No obstante, la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera en su artículo 29.1, las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando en el apartado c) que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de *“aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.”*

Por su parte, en cuanto a la forma de pago de la subvención, el apartado 23.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras contempla un pago anticipado máximo del cincuenta por ciento del importe total de la subvención, con la salvedad de que la subvención se acoja al referido supuesto excepcional cuando así se determine por el Consejo de Gobierno.

El gobierno andaluz ha dedicado en los últimos años importantes esfuerzos y recursos para hacer frente a la crisis social y económica originada por pandemia, abordando distintas medidas dirigidas a paliar los efectos negativos que pudieran revertir en el empleo. Sin embargo, en el proceso de recuperación económica se han detectado graves desequilibrios que han afectado aún más a los colectivos más vulnerables. Es por ello, que en todo momento y aún más si cabe en la situación actual, la implementación de medidas que fomenten la incorporación de las personas desempleadas en el mercado de trabajo en todos los sectores de productividad y especialmente, de aquellas personas que presentan mayores dificultades de inserción, se torna fundamental, por lo que resulta necesario adoptar medidas en el procedimiento de concesión y tramitación de estas subvenciones, que garanticen que los proyectos integrales para la inserción laboral puedan ser eficazmente ejecutados y cumplir la finalidad para la que fueron concebidos.

El Programa Proyectos Integrales para la Inserción laboral presenta un marcado interés público, social y económico que se justifica tanto, por las especiales características de vulnerabilidad de las personas destinatarias que presentan graves dificultades de inserción en el mercado laboral, así como, por la propia naturaleza y objeto del programa, orientado a mejorar la empleabilidad de las personas vulnerables y las personas jóvenes andaluzas que posibilite su acceso al empleo, y con ello, favorecer su inclusión sociolaboral en nuestra sociedad.

Por otra parte, la naturaleza de las entidades solicitantes de estas subvenciones determina que, una vez concedidas, no puedan adelantar el importe correspondiente al cincuenta por ciento de la subvención concedida, ya que entre otras, las corporaciones locales, las entidades locales andaluzas o sus entidades vinculadas, así como las entidades sin ánimo de lucro, no persiguen un beneficio económico sino cumplir con su finalidad social o prestar un servicio público, por lo que se hace necesario posibilitar la participación de las entidades con unos parámetros de igualdad.

Por ello, se prevé flexibilizar el primer pago de la subvención abonando, como pago anticipado, el importe correspondiente al ochenta por ciento de la subvención concedida en el momento de la resolución de concesión, y el veinte por ciento restante, una vez ejecutada y justificada la totalidad de la subvención concedida, exceptuándose, con ello, el límite previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos señalar que esta excepción no exime a las entidades beneficiarias, en ningún caso, de justificar el importe total de la subvención concedida, quedando obligadas a su justificación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del programa subvencionado, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras.

Estas circunstancias justifican las razones de interés público, social y económico exigidas en el artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Por todo lo expuesto, en virtud a lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, y a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de octubre de 2023,

#### ACUERDA

Único.- Exceptuar de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

El importe total de las subvenciones concedidas podrá ser abonado sin justificación previa hasta el ochenta por ciento del importe de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Sevilla, a 10 de octubre de 2023.

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren  
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO